

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, 7 de mayo de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

## CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Manuel Saavedra Salazar.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. MANUEL SAAVEDRA SALAZAR

Ultimo domicilio conocido: C/. Laguna 18, 06400 Don Benito.

Expediente n.º: 607/2000.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.
- R.D. 202/2000 de 11-2 (B.O.E. 48 de 25-2) art. 1.2.

Sanción: quince mil pesetas (15.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Miguel García Meleno.

La Jefa del Servicio Territorial,  
ROSARIO RIVAS ANTON

## CONSEJERIA DE TRABAJO

### *ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 7 de marzo de 2001, por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente CO-0023-98.*

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, por el presente se notifica la Resolución de fecha 28-12-2000, dictada por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente número CO-0023-98, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: CO-0023-98

Empresa: ESCAYOLAS MAMU, S. COOP.

Domicilio: CTRA. CORIA-MONTEHERMOSO.

Municipio: 10811 MORCILLO.

«Vista la Propuesta de Resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el expediente referenciado y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La sociedad interesada solicita con fecha 18 de marzo de 1998 (C.A.D. de Coria 13-3-98), subvención por creación de empleo al amparo del Decreto 112/1996, de 16 de julio, modificado por el Decreto 127/1998, de 3 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, mediante la incorporación de socios trabajadores a jornada completa y por tiempo indefinido.

SEGUNDO: La sociedad interesada ha completado toda la documentación exigida por la norma referida reguladora de estas ayudas, sin que por parte de este Organismo Gestor se haya efectuado requerimiento alguno de documentos.

TERCERO: Con fecha 22 de junio de 2000, se comunica a la interesada la cumplimentación de trámite de audiencia según prevé el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que se expone como causa que puede fundamentar la denegación de la subvención solicitada el incurrir por parte de la sociedad en el motivo contemplado en el artículo 4.2.e. del Decreto 112/1996, de 16 de julio.

La mencionada circunstancia se deduce del informe emitido desde